

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA
PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000211 DE 2024

(20 MAR 2024)

"Por la cual se declara el abandono de un cargo de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 42 del Decreto 1792 de 2000, en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, en el artículo 7º del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000175 del 01 de octubre de 2002, se dispuso el nombramiento provisional del señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.885, en el empleo de Secretario del Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar, con sede en Popayán - Cauca, del cual tomó posesión según acta No. 061 del 07 de octubre de 2002.

Que actualmente el señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE, desempeña las funciones propias de su cargo en la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, con sede en Bogotá D.C., de acuerdo con la asignación de funciones secretariales dispuesta en Resolución No. 000132 del 20 de febrero de 2024.

Que el Decreto 1083 de 2015, al referirse a la figura del abandono del cargo señaló lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.** El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. (...)



ARTÍCULO 2.2.11.1.10 Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. *Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes. (...)* (Negrita fuera de texto) .

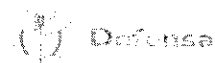
Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1189 de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra, señaló que:

"Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio. Corolario de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria".

Que mediante comunicaciones electrónicas la funcionaria judicial EDNA YALILE RODRÍGUEZ BARRAGÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.766.031, Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada, con sede en Bogotá D.C., informó a la Entidad que el señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE, no se ha presentado a laborar desde el 04 de marzo de 2024, ni ha presentado justificación alguna por su ausencia.

Que esta Entidad ha intentado por varios medios, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, establecer contacto con el señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE o su núcleo familiar, para determinar su paradero, sin que a la fecha haya sido posible lograr sus datos de ubicación.

Que la Entidad logró establecer que por el lapso comprendido entre el 04 y el 18 de marzo de 2024, el señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE, no se presentó a desempeñar las funciones del empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por lo tanto, procederá a declarar el abandono injustificado del cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015.



Que se hace necesario declarar el abandono del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, teniendo en cuenta que el señor RICARDO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.885, no se presentó a laborar por el lapso comprendido entre el 04 y el 18 de marzo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR, el abandono del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, que ostenta el señor **RICARDO AGUIRRE AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.885, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO 2°. COMUNICAR, al Grupo de Control Disciplinario de la Secretaría General para lo de su competencia.


ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición contemplado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MAR 2024


JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

Norma Clarena Guayara Barreto
Secretaría General 

Luz Edith Ochoa Tabares
Coordinadora Grupo de Talento Humano
Secretaría General 

Emma Catalina Ramírez Caicedo
Profesional de Defensa
Grupo de Talento Humano - Secretaría General 